

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

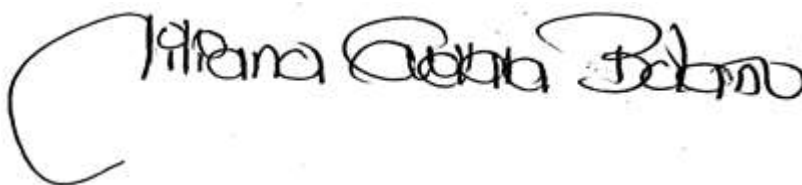
Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01493-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclárese los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar si el valor ejecutado, fue producto de la aceleración del plazo o, si en su defecto, la obligación se encuentra vencida en su totalidad.
2. Aclárese la pretensión primera de la demanda, en el sentido de precisar si en el valor indicado por concepto de capital, incluye el valor de cada una de las cuotas en mora.
3. Aclárese la pretensión segunda y tercera de la demanda, en el sentido de discriminar el valor del capital y los intereses corrientes causados y la fecha en que se hicieron exigibles, de conformidad al plan de pago al que se hace alusión en título valor.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 16 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 009

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA